



Resolución de Secretaría General

Nº 034-2017-MIMP/SG

Lima, 31 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 343-2016-MIMP del 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente a Año Fiscal 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 425 841 070,00), de conformidad con la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 80.1 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula las modificaciones presupuestarias en el marco de los Programas Presupuestales, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta la entidad y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo párrafo del citado numeral;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que son



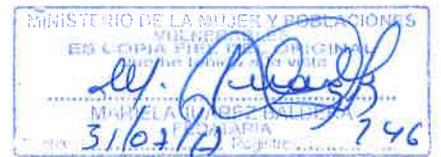


modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, con Oficio N° 635-2017-MIMP-PNCVFS-DE del 21 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 013-2017-MIMP-PNCVFS/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citada Programa Nacional, mediante el cual se opina favorablemente para la transferencia de recursos a través de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por el importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 1 814 461,00) provenientes de la Fuente de Financiamiento 001: Recursos Ordinarios y de la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de la Categoría Presupuestal 0080: Lucha Contra la Violencia Familiar, Producto 3000001: Acciones Comunes y de la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, sin que ello afecte el cumplimiento de metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2017 y, en vista que son saldos de libre disponibilidad, en el marco del literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 y numeral 80.1 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias;



Que, mediante Oficio N° 661-2C17/INABIF.DE del 24 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar– INABIF remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 158-2017-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del referido Programa Nacional, el cual señala que el INABIF requiere una transferencia de recursos de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 997 467,00), de los cuales NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 997 467,00) será para atender gastos urgentes de adquisición de alimentos y pago de deudas de los CAR y CEDIF correspondientes al Programa Presupuestal 0117: Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono y UN MILLÓN Y 00/100 SOLES



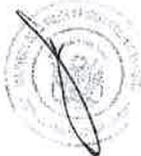
Resolución de Secretaría General

(S/ 1 000 000,00) será para garantizar el soporte y apoyo administrativo del referido Programa Nacional previsto en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales;

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, asimismo, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento, la cual tiene como función asesorar a la Alta Dirección y órganos del MIMP en temas referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante el Memorando N° 402-2017-MIMP/OGPP del 25 de julio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo, entre otros, el Informe N° 198-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta la entidad, en ese sentido precisa lo siguiente: *“(...) Dicho párrafo, exceptúa de las disposiciones establecidas en los párrafos anteriores del citado artículo, con el fin de permitir efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que involucren acciones comunes, pudiendo estas habilitar tanto a productos del mismo programa como a acciones comunes y productos de otros programas presupuestales. (...)”*, por lo que emite opinión favorable y propone una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 4, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora C09: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual–





PNCVFS a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar– INABIF hasta por el monto ascendente de MOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 997 467,00) para la atención de alimentos de los CAR y CEDIF;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2017-MIMP se delegó en el/la funcionario/a a cargo de la Secretaría General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 005-2010-EF/75.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
039: MINISTERIO DE LA MUJER Y
POBLACIONES VULNERABLES-MIMP

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA

009: PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA
FAMILIAR Y SEXUAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0080: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

PRODUCTO

3000001: ACCIONES COMUNES





Resolución de Secretaría General

ACTIVIDAD 5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 325 024.00

ACTIVIDAD 5003032: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 70 000.00

ACTIVIDAD 5003461: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES A LOS
OPERADORES DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 454 976.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

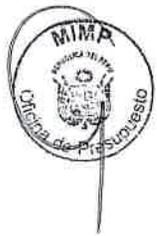
PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5005945: ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS
AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA DE
GENERO EN AMBITOS URBANOS Y
COMUNITARIOS DE LOS CEM

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 147 467.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 009 997 467.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA 006: PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL
BIENESTAR FAMILIAR - INABIF





CATEGORIA PRESUPUESTAL 0117: ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO

PRODUCTO 3000589: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO ACCEDEN A SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CIUDADO

ACTIVIDAD 5004358: ATENCIÓN Y CUIDADO EN CENTROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 840 467.00



PRODUCTO 3000636: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMO FACTOR PROTECTOR

ACTIVIDAD 5005919: FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN ATENDIDOS EN SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 157 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006

997 467.00



Artículo 2.- La habilitación de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF no implica conformidad, autorización o consentimiento alguno respecto a los gastos que se financien en el marco de dicha habilitación; por lo que su ejecución deberá ceñirse a la normatividad vigente.



Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto del MIMP, instruye a las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a



Resolución de Secretaría General

fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público de Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ELENA SÁNCHEZ ZAMBRANO
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



